

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

BIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0213

Piura, 05 MAY 2021

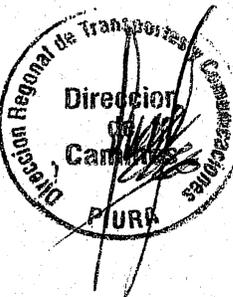
VISTO: Documento con Registro de tramite documentario N° 04349 de fecha 23 de Diciembre del 2020, documento con Registro de tramite documentario N° 04350 de fecha 23 de Diciembre del 2020, Documento con Registro de tramite documentario N° 0508 de fecha 02 de Febrero del 2021, Documento con Registro de tramite documentario N° 0509 de fecha 02 de Febrero del 2021, documento con Registro de tramite documentario N° 00983 de fecha 25 de febrero 2021, documento con Registro de tramite documentario N° 00982 de fecha 25 de febrero 2021, documento con Registro de tramite documentario N° 01381 de fecha 18 de Marzo del 2021, Carta N°11 -20221/ING. JEVIC-SUPERVISION de fecha 25 de marzo del 2021, Oficio N° 496-2021 /GRP-440000-440010 de fecha 30 de marzo del 2021, Carta N°18 -2021/ING. JEVIC-SUPERVISION de fecha 08 de abril del 2021, Informe N° 066-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 15 de Abril del 2021, Informe N° 078-2021/GRP-440010-440014-440014 de fecha 16 de Abril del 2021, documento con Registro de tramite documentario N° 01806 de fecha 19 de abril del 2021, INFORME N° 160-2021-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 22 de abril del 2021, Memorando N° 111-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 27 de abril del 2021, INFORME N° 0170-2021-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 29 de abril del 2021, Carta N°29 -20221/ING. JEVIC-SUPERVISION de fecha 30 de abril del 2021, INFORME N° 071-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 30 de Abril del 2021, INFORME N° 093-2021/GRP-440010-440014-440014 de fecha 30 de Abril del 2021, relacionados con la autorización de Corte de carretera para la vía departamental de Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA) y Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 -EMP. PE-1NK presentado por la Empresa GASES DEL NORTE S.A,

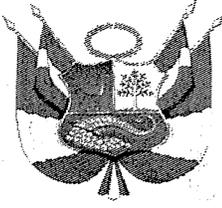
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

BIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0213

Piura, 05 MAY 2021

Que, mediante Decreto Supremo 036-2011-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria Emp. PE - 02 (Dv. Paíta) - La Isilla - La Tortuga - La Casita - San Pablo - San Pedro - Emp. PE - 1N K (Dv. Sechura) como ruta departamental o regional con código PI-103.

Que, mediante Decreto Supremo 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria Emp. PE - 02 - Emp. PE - 1NK como ruta departamental o regional con código PI-127.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido el numeral 7.5 del artículo 7°: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2, numeral 11 "Autorización para Corte de Carretera" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante documentos con Registro de tramite documentario N° 04349 de fecha 23 de diciembre del 2020, y documento con Registro de tramite documentario N° 04350 de fecha 23 de diciembre del 2020, la empresa GASES DEL NORTE S.A, solicita la autorización de Corte de carretera para las vías departamentales de Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA) y de Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 -EMP. PE-1NK, para la instalación del sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en la Región Piura.

Que, mediante documentos con Registro de tramite documentario N° 0508 de fecha 02 de febrero del 2021, y documento con Registro de tramite documentario N° 0509 de fecha 02 de febrero del 2021, la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A - GASNORT, presenta el expediente con las observaciones levantadas para solicitar la autorización de Corte de carretera para las vías departamentales de Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA) y de Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 -EMP. PE-1NK.

Que, mediante documento con Registro de tramite documentario N° 0983 de fecha 25 de febrero 2021, y documento con Registro de tramite documentario N° 0982 de fecha 25 de febrero 2021 la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A. - GASNORT, presenta el expediente con las correcciones finales del expediente





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

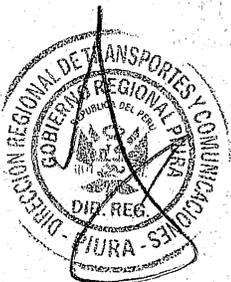
BIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0213

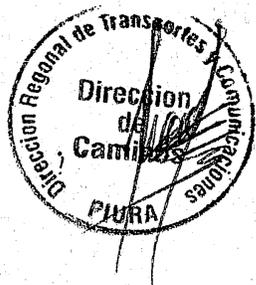
Piura, 05 MAY 2021

técnico para solicitar la autorización de Corte de carretera para las vías departamentales de **Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA)** y de **Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 -EMP. PE-1NK.**

Que, mediante documento con Registro de tramite documentario N° 01381 de fecha 18 de marzo del 2021, la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A - GASNORT, presenta un "INFORME RESPECTO AL MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL QUE GARANTIZA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTLACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA MANIFESTACION DE GAS NATURAL", a fin sustentar una exoneración de la presentación de la Carta Fianza que exige el TUPA de la Dirección Regional de Transportes , en su Procedimiento N°02 item11.



Que con Carta N°11 -20221/ING. JEVIC-SUPERVISION de fecha 25 de marzo del 2021, la Ingeniera Judith Emperatriz Vallejos Castro comunica que la empresa GASES DEL NORTE S.A, no ha presentado el requisito del Ítem 11 establecido en el Procedimiento N°02 de TUPA INSTITUCIONAL, aprobado mediante R.E.R N°2015/GRP-GORE PIURA -GR de fecha 04 diciembre 2015, recomendando se notifique debiéndosele otorgar un plazo para subsanar dicha observación.



Que con Oficio N° 496-2021 /GRP-440000-440010 de fecha 30 de marzo del 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, comunica a la empresa GASES DEL NORTE S.A, que no ha cumplido con presentar el requisito del Ítem 11 establecido en el Procedimiento N°02 de TUPA, y le otorga tres (03) días para subsanar la observación, en los tramos de Carretera en la Vía Departamental **Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA)** (Progresivas 0+091 Km, 6+041 Km, Progresiva 45+788 hasta 51+763 Km y Progresivas 72+769 y 78+810 Km, progresivas 97+758-97 +849 Km); y en la de Carretera en la Vía Departamental **Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 -EMP. PE-1NK** (Progresivas 39+470 Km hasta 41 +670 Km).

Que con Carta N°18 -20221/ING. JEVIC-SUPERVISION de fecha 25 de marzo del 2021, la Ingeniera Judith Vallejos Castro comunica al Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial que la empresa GASES DEL NORTE S.A, no ha presentado el requisito del Ítem 11 establecido en el Procedimiento N°02 de TUPA INSTITUCIONAL, recomendando declarar improcedente su solicitud a pesar de habersele otorgado un plazo de tres (03) días para la subsanación del requisito.

Que mediante INFORME N° 066-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 15 de Abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial informa al Director Encargado de Caminos, que la administrada GASES DEL NORTE S.A , no ha cumplido con la presentación de la documentación EXIGIDA en el TUPA institucional Item 11 del Procedimiento N° 2 de TUPA "Autorización de Corte de Carretera" , necesario para que se le pueda otorgar la autorización para realizar el Corte de Carretera en las Vías Departamentales de **Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA)** y de **Código de Ruta PI-127**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

BIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0213

Piura, 05 MAY 2021

TRAYECTORIA: EMP. PE-02 –EMP. PE-1NK, por tanto su documentación es incompleta, siendo ésta causal para **DECLARAR IMPROCEDENTE** su solicitud,

Que mediante INFORME N° 078-2021/GRP-440010-440014-440014 de fecha 16 de Abril del 2021, el Director de Caminos informa al Director Regional, que la administrada GASES DEL NORTE S.A , no ha cumplido con la presentación de la documentación EXIGIDA en el TUPA institucional Item 11 del Procedimiento N° 2 de TUPA "Autorización de Corte de Carretera", necesario para que se le pueda otorgar la autorización para realizar el Corte de Carretera en las Vías Departamentales de **Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA)** y de **Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 –EMP. PE-1NK**, por tanto su documentación es incompleta, recomendando **DECLARAR IMPROCEDENTE** su solicitud y se emita el Acto Resolutivo;



Que, mediante documento con Registro de tramite documentario N° 01806 de fecha 19 de abril del 2021, la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A - GASNORT, emite respuesta legal al Oficio N° 496-2021 /GRP-440000-440010, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, justificando que no les corresponde alcanzar la Carta Fianza según contrato suscrito entre la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A – GASNORT y el Ministerio de Energía y Minas.



Que, mediante INFORME N° 160-2021-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 22 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la DRTCP solicita información a la Dirección de Caminos.

Que, mediante memorando N° 111-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 27 de abril del 2021, el Director de Caminos información solicitada a la Oficina de Asesoría Legal de la DRTCP.

Que, mediante INFORME N° 0170-2021-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 29 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal, sugiriendo a la Dirección de Caminos dar respuesta a la Empresa Gases del Norte S.A.C., señalando que la misma deberá regirse a las cláusulas dispuestas en el Contrato suscrito con el Ministerio de Energía y Minas siendo imposible jurídicamente exonerarla del cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA Institucional.

Que con Carta N°29 -20221/ING. JEVIC-SUPERVISION de fecha 30 de abril del 2021, la Ingeniera Judith Vallejos Castro comunica al Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial que la empresa GASES DEL NORTE S.A, no ha presentado el requisito del Ítem 11 establecido en el Procedimiento N°02 de TUPA INSTITUCIONAL, recomendando declarar improcedente su solicitud.

Que mediante INFORME N° 071-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 30 de Abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial informa al Director Encargado de Caminos, que la administrada GASES DEL NORTE S.A , no ha cumplido con la presentación de la documentación EXIGIDA en el TUPA institucional Item 11 del Procedimiento N° 2 de TUPA "Autorización de Corte de Carretera" , necesario para que se le pueda otorgar la autorización para realizar el Corte de Carretera en las Vías Departamentales de **Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

BIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0213

Piura, 05 MAY 2021

SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA) y de Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 –EMP. PE-1NK, por tanto su documentación es incompleta, siendo ésta causal para **DECLARAR IMPROCEDENTE** su solicitud, conforme al cuadro de cumplimiento de requisitos que se adjunta;

REQUISITOS- PROCEDIMIENTO N°2 DEL TUPA "AUTORIZACION PARA CORTE DE CARRETERA"

SOLICITUD	SI/NO CUMPLE
SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CONSIGNANDO NOMBRE O RAZON SOCIAL, NUM. DE RUC, NUM. DNI, DOMICILIO REAL O LEGAL. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	SI
MEMORIA DESCRIPTIVA	SI
PLANOS DE UBICACIÓN	SI
PLANOS DE INGENIERÍA	SI
PLANOS DE SEÑALIZACION Y DESVIOS	SI
ESPECIFICACIONES TECNICAS	SI
CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA	SI
PAGO POR DERECHO DE CORTE	SI
PANEL FOTOGRAFICO	SI
DISEÑO DE MEZCLA	SI
CARTA FIANZA DE REALIZACION AUTOMATICA A 60 DÍAS	NO



Que mediante INFORME N° 093-2021/GRP-440010-440014-440014 de fecha 30 de Abril del 2021, el Director de Caminos informa al Director Regional, que la administrada GASES DEL NORTE S.A, no ha cumplido con la presentación de la documentación EXIGIDA en el TUPA institucional Item 11 del Procedimiento N° 2 de TUPA "Autorización de Corte de Carretera", necesario para que se le pueda otorgar la autorización para realizar el Corte de Carretera en las Vías Departamentales de Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA) y de Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 –EMP. PE-1NK, por tanto su documentación es incompleta, recomendando **DECLARAR IMPROCEDENTE** su solicitud y se emita el Acto Resolutivo;

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, declare improcedente la solicitud de corte de carretera a la Empresa GASES DEL NORE S.A, quien no ha cumplido con presentar todos los requisitos que exige el TUPA institucional Item 11 del Procedimiento N° 2 de TUPA "Autorización de Corte de Carretera de la Dirección regional de transportes y Comunicaciones de Piura.

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR de fecha 28 de Febrero de 2020, y las Facultades otorgadas mediante la Resolución





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

BIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0213

Piura, 05 MAY 2021



Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Corte de Carretera en la Vía Departamental **Código de Ruta PI-103 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 (DV. PAITA)-LA TORTUGA-LA CASITA-SAN PABLO-SAN PEDRO-EMP. PE-1NK (DV. SECHURA)** y Carretera Departamental **Código de Ruta PI-127 TRAYECTORIA: EMP. PE-02 -EMP. PE-1NK**, presentado por la Empresa GASES DEL NORE S.A para la instalación del sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en la Región Piura, por no haber cumplido con presentar el requisito Item 11 del Procedimiento N° 2 de TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, que textualmente dice : "Carta Fianza de Realización Automática a sesenta (60) días (La misma que será devuelta después de la presentación del Certificado de Control de calidad y conformidad de obra cuyo monto es de 1.5 % de la UIT.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, Empresa GASES DEL NORTE S.A. con domicilio en calle Las Orquídeas N° 585 Piso 1102, Urbanización El Jardín, San Isidro Lima, email: soria.luis.eg@gmail.com, fernando.reyes@cms.grau.com.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.J.P. 85901